



Nº 0080-DG-HONADOMANI-SB/2015

Resolución Directoral

Lima, 24 de Febrero de 2015

Visto, el Expediente N° 01677-15; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley General de Salud N° 26842, modificado por la Ley N°29737, establece que la salud es la condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo de interés público su proyección y responsabilidad del Estado vigilarla y promoverla, dado el carácter irrenunciable del derecho a la salud. Asimismo, en el artículo 34° indica que los profesionales de la salud que detecten reacciones adversas a medicamentos que revistan gravedad, están obligados a comunicarlas a la Autoridad de Salud;



Que, la Primera Disposición Complementaria y Final del Decreto Legislativo N° 1161, "El Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud a nivel nacional, según lo establece la Ley 26842 Ley General de Salud, tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud y es la máxima autoridad en materia de salud. Su finalidad es la promoción de la salud, la prevención de enfermedades, la recuperación de la salud y la rehabilitación en salud de la población";



Que, la Ley N° 29459, establece en el artículo 35° que la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) conduce el Sistema Peruano de Fármaco vigilancia de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y, promueve la realización de los estudios de fármaco epidemiología necesarios para asegurar la seguridad de los medicamentos autorizados; como consecuencia de sus acciones adopta las medidas sanitarias en resguardo de la salud de la población;

Que, el Sistema Peruano de Fármaco vigilancia incluye la tecnovigilancia de dispositivos médicos y productos sanitarios resultando que es obligación del fabricante o importador, titular del registro sanitario de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, reportar a la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM), sobre sospechas de reacciones y eventos adversos de los productos que fabrican o comercializan que puedan presentarse durante su uso, según lo establece el Reglamento respectivo;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 354-99-DG-DIGEMID, se aprobó el Sistema Peruano de Fármaco vigilancia, propuesto por el Comité Técnico Nacional de Fármaco vigilancia, el cual establece que los Centros de Referencia son entidades técnicas de vigilancia farmacológica, vinculadas al Sistema Nacional de Fármaco vigilancia. Proporcionan apoyo e información sobre Fármaco vigilancia en su ámbito de acción y podrán estar ubicados en Hospitales, Direcciones de Salud, Colegios Profesionales o Universidades. Deberá promoverse la creación de por lo menos uno en cada departamento del país;

Que, mediante Resolución Directoral N°0377-DG-HONADOMANI-SB/2013, de fecha 20 de Septiembre de 2013, se reconformó el "Comité de Fármaco vigilancia" del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", siendo uno de sus miembros la Lic. Merly Figueroa Cabanillas;

Que, con Nota Informativa N° 04-CFV-HONADOMANI.SB.2015, el Presidente del Comité de Fármaco vigilancia informa al Director General que, es necesario fortalecer las acciones del

HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME
OFICINA DE ESTADISTICA E INFORMATICA
03.1.03.1.15
RECIBIDO
10:10

Comité Fármaco vigilancia, proponiendo la inclusión en el mismo de los siguientes profesionales: Mg. Q. F. Martha Asunción Antezana Bendezú y Lic. Enf. Cynthia Huachaca Benites, quien remplazará a la Lic. Rosa Medalit López Palma, por ser responsable de Inmunizaciones, y mediante Memorandum N° 0034 .DG.HONADOMANI.SB.2015, el Director General aprueba la Actualización de la Conformación del Comité de Fármaco Vigilancia;

Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en el numeral 61.2 del artículo 61° que, toda Entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de sus competencias;

Yendo ello así, es pertinente emitir el correspondiente acto resolutivo;

Con la visación de la Dirección Adjunta y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director General mediante Resolución Jefatural N° 34-2015/IGSS y de la Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Actualizar la composición de los integrantes del "Comité de Fármaco vigilancia" del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", que estará integrado por los profesionales siguientes:

Médico Edy Martin Vera Loyola	Presidente
Médico Mercedes Jenny Arauco Conde	Miembro
Lic. Cynthia Huachaca Benites	Miembro
Lic. Ana María Carbajal Carbajal	Miembro
Lic. Rosario Tapia Gallegos	Miembro
Q.F. Lupe Aquino Osorio	Miembro
Mg. Q.F. Martha Asunción Antezana Bendezú	Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 0377-DG-HONADOMANI-SB/2013, de fecha 20 de Septiembre de 2013.

ARTICULO TERCERO.- El citado Comité informará periódicamente sobre las actividades realizadas a la Dirección General del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé."

ARTICULO CUARTO.- Notificar la presente Resolución Directoral a los estamentos administrativos pertinentes para los fines que correspondan, y disponer la publicación de la presente resolución en el portal de la página web del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" (www.sanbartolome.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese

EWVP/JCVO
c.c.

- DA
- OAJ
- OÉI
- SF
- Pdte. Y Miembros del Comité.
- Archivo

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE GESTION DE SERVICIOS DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE-NIÑO
"SAN BARTOLOME"
.....
DR. EDGARDO W. YASQUEZ PEREZ
DIRECTOR GENERAL
CMP. 10836 BNE: 6307